



**CONVENIO ENTRE**

**RADIADORES DE TABASCO, S.A DE C.V**



**CECYTE N° 5**

*Convenio de colaboración que en materia de prácticas profesionales, servicio social y residencias profesionales de los educandos incorporados al Cecyte, celebran por una parte la Empresa Radiadores de Tabasco S.A. de C.V., representado por su Gerente General Lic. José Luis Matus Cortés y por la otra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, representado por su Director General Biólogo Armando Romo López a quienes en lo sucesivo, se les denominara "Radiadores de Tabasco" y "EL CECyTE", al tenor de las siguientes:*

**El Cecyte-Tabasco/  
Radiadores de Tabasco S.A de C.V.**

#### **DECLARACIONES:**

**Convenio de  
Vinculación**

##### **DECLARA "RADIADORES DE TABASCO:"**

- a).- Ser una Empresa prestadora de servicios dedicados al ramo de la fabricación y reparación de radiadores con domicilio Av. Ruiz Cortínez N° 917 Villahermosa, Tabasco.
- b).- Ser una empresa del ramo automotriz representada legalmente por el Lic. José Luis Matus Cortes. ( Gerente ).

##### **DECLARA "EL CECyTE":**

*PRIMERA).- ser un organismo público descentralizado del gobierno del estado, por personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto no. 0715 publicado en el periódico oficial de fecha noviembre 19 del año de 1994 y de conformidad con su artículo 16, fracción primera, se encuentra debidamente representado por su director general.*

*SEGUNDA).- que su finalidad consiste en impartir Educación de Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico que propicie una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.*

*TERCERA).- dentro de sus objetivos se encuentra reforzar el proceso enseñanza aprendizaje con actividades Cocurriculares o Extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas.*

*CUARTA).- que señala como domicilio legal el ubicado en el N°. 444. de la calle Ignacio Allende de esta Ciudad.*

expuestas las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes.

## CLAUSULAS

1<sup>a</sup>).- es objeto del presente convenio, establecer las bases mediante las cuales “Radiadores de Tabasco”, y “el Cecyte”, colaborarán reciprocamente en la instrumentación del programa en materia de prácticas profesionales, o residencias profesionales de los educandos incorporados a “el Cecyte”.

2a).- para la consecución de los objetivos referidos en la cláusula que antecede, “Radiadores de Tabasco ”, y “el Cecyte”, promoverá la realización de prácticas profesionales, o residencias profesionales y en la medida de sus posibilidades, asegurará la realización de las mismas por parte de los alumnos de “el Cecyte”; los cuales serán asignados a los programas de “ Radiadores de Tabasco ”, así como a las ramas productivas vinculadas con el sector laboral de conformidad con la disponibilidad de los mismos.

3a).- para la realización de prácticas profesionales o residencias profesionales objeto del presente convenio, “el Cecyte” proporcionará a “ Radiadores de Tabasco ” relación pormenorizada de los educandos en carreras a fines del sector productivo, que hayan acreditado cuando menos el 70 % de los créditos de las carreras, conforme a los planes y programas de estudio, de conformidad con las consideraciones siguientes:

a).- prácticas profesionales: el alumno tendrá que desarrollar sus prácticas con un total de 240 horas en un periodo no inferior a dos meses y no mayor de seis meses.

b).- residencia profesional: el alumno para identificarse y estar en contacto con la problemática que se le presentará en el ejercicio profesional, deberá desarrollar su residencia profesional en el centro de trabajo designado en un lapso de 960 horas en un periodo de seis meses.

4<sup>a</sup>).- tanto “ Radiadores de Tabasco ” como “el Cecyte”, designarán un representante que coordinará responsablemente el cumplimiento de este instrumento, con el objeto de programar, supervisar, desarrollar y evaluar las prácticas profesionales, o residencia profesional de los educandos.

5<sup>a</sup>).- para efectos del presente convenio, los intervinientes acuerdan elaborar conjuntamente el programa integral al que se sujetará su instrumentación y que debidamente firmado forma parte del mismo.

6<sup>a</sup>).- las partes convienen que “ Radiadores de Tabasco ” será la entidad autorizada y responsable para expedir carta de aceptación y terminación de práctica profesional, o residencia profesional, por su parte, cumplidos los requisitos señalados en las cláusulas anteriores, corresponderá exclusivamente a “el Cecyte”, liberará a los educandos sus prácticas profesionales, o residencia profesional.

7<sup>a</sup>).- “el Cecyte”, manifiesta que como consecuencia de la prestación de la realización de las prácticas profesionales, y residencia profesional objeto del presente documento, no existirá relación laboral con “ Radiadores de Tabasco ”, por lo que estos no están obligados a proporcionar remuneración o prestación de cualquier especie.

8<sup>a</sup>).- los educandos de “el Cecyte”, que realicen sus prácticas, y residencias tanto en “ Radiadores de Tabasco ” como en las empresas prestadoras de servicios productivos, se comprometen, en lo que les competía, a acatar los reglamentos de trabajo, así como las demás normas que tenga establecidos para su funcionamiento.

9<sup>a</sup>).- para los fines señalados en la cláusula anterior, “el Cecyte”, recabará de los educandos el documento en el que acepten su conformidad de obligarse a respetar las normas y reglamento aludidos en dicha cláusula; así mismo será aval de la buena conducta de los mismos.

10<sup>a</sup>).- con la finalidad de no causar perjuicios a “ Radiadores de Tabasco ” o a los prestadores de servicios a que sean asignados los educandos, queda facultado para remover a cualesquiera de los educandos que no cumplan con las obligaciones contraídas ante él, en consecuencia deberá comunicar oportunamente a “el Cecyte”.

11<sup>a</sup>).- la vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes cuantas veces sea necesario, con la finalidad de mantenerlo actualizado y funcional y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, bastando la comunicación escrita de cada una de ellas, cuando menos con seis meses de anticipación.

12<sup>a</sup>).- las partes manifiestan que el presente instrumento carece de error, dolo, violencia mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

13<sup>a</sup>).- en caso de duda o controversia que pudiera suscitarse en la instrumentación o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

14<sup>a</sup>).- leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y de fuerza legal del mismo, lo suscriben en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los once días del mes de Julio del año de 1997.

Por "Radiadores de Tabasco"

Lic. José Luis Matus Cortés  
Gerente General

Por "El Cecyte-Tabasco"

Biol. Armando Romo López  
Director General



Testigos:

Ing. Ernesto Alonso Payró Ramón  
Dir. Del Plantel N°5



Dirección N° 3  
Calle 275020160  
VILLA HERMOSA ALLENDE,  
CENTLA, TAB.

Arq. Jorge Marco Antonio Landa  
Coordinador Académico.

